

"Año del Fortalecimiento de La Soberanía Nacional "

Huancayo, 02 de febrero del 2022

Oficio Múltiple N° 0028 -2022- GRJ/DREJ/UGEL-H- DIR-AGI

Señor(a) Director (a) de la Institución Educativa

HUANCAYO.-

ASUNTO: Sobre el cumplimiento para proceso de matrícula del año escolar 2022.

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez exhortar lo siguiente:

- De conformidad con lo establecido en el "Instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula en el año escolar 2022" (en adelante, el Instructivo) emitido mediante el Oficio Múltiple N° 00032-2021-MINEDU/VMGI-DIGC y de acuerdo a lo indicado en la Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, el proceso de matrícula está disponible para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos (en adelante, NNAJA) y es gratuito en II.EE. públicas o programas educativos. Las II.EE. públicas o programas no pueden condicionar la matrícula a la rendición de un examen de ingreso, de admisión u otro tipo de evaluación directa al NNAJA ni a entrevistas u otros a su representante legal, ni a la presentación de documentos adicionales a los señalados en el presente instructivo o en la Norma de matrícula.
- De acuerdo con el numeral 7.2 del Instructivo, el cual hace referencia a la Continuidad regular y reincorporación en el SEP, los requisitos para la continuidad regular y reincorporación educativa de los NNAJA son los siguientes:

Gráfico N° 4- Requisitos para la continuidad

Tipos de continuidad		Regular		Reincorporación
¿Qué casos existen?	El estudiante se mantiene año tras año en la misma IE o programa	El estudiante cambia de IE, programa o modalidad al <b>finalizar el año o periodo promocional.</b>	El estudiante cambia de IE o programa <b>durante el año o periodo promocional.</b>	Estudiante se retira o interrumpe su año lectivo y decide retomar
¿Qué requisitos existen?	No hay requisitos, la continuidad la asegura la propia IE.	<ul style="list-style-type: none"><li>Comunicarlo a la IE o programa.</li><li>El siguiente año deberá realizar el proceso regular de matrícula en la nueva IE o programa.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Comunicarlo a la IE o programa.</li><li>Durante el año deberá realizar el proceso excepcional de matrícula en la nueva IE o programa.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Realizar el proceso regular o excepcional de matrícula, dependiendo la fecha.</li><li>Indicar su código del estudiante.</li><li>Realizar la prueba de ubicación o el proceso de convalidación, revalidación o reconocimiento de estudios independientes, en caso de tener 07 años o más.</li></ul>

En el traslado de una IE o programa, la presentación del certificado de estudios o del informe de progreso en la IE de destino no son requisitos para la continuidad regular o la reincorporación [...]

3. En ese sentido, de conformidad a la norma citada con anterioridad, en los casos de continuidad educativa; es decir, estudiantes que continúen sus estudios de sexto grado de primaria a primer grado de secundaria en otra institución educativa, no se le puede exigir al padre de familia requisitos no contemplados en la norma bajo ninguna circunstancia, tales como el certificado de estudios, entre otros.
4. Asimismo, se debe tener en cuenta que el inciso 77.1 del artículo 77 de la Ley de la Reforma Magisterial N° 29994, señala que: "Se considera falta a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga lo deberes señalados en el artículo 40 de la Ley, dando lugar a la aplicación a la sanción administrativa correspondiente.

Por tanto, se les exhorta cumplir con lo señalado en el presente oficio, bajo responsabilidad administrativa.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle la muestra de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

*Y. Flores*  
Mg. Yobaine Yoan Flores Paitán  
Directora de la UGEL Huancayo

YYFP/DUGELH  
Cc/Arch